**INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD**
Resolución de aprobación de Pre-escolar-Básica Primaria y Secundaria 2423 del 28-12-99
Resolución de aprobación Media Técnica 1058 del 26–12–2001
Resolución de aprobación de Pre-escolar-Básica y Media sede II 0171 del 31-03-2017
NIT. 802.002.042-8 Código DANE: 108758000066. SEDE II 108758800097
SEDE I: Calle 60 Nº 22-30 Las Moras – Tel. 3281730 3281731
SEDE II: Diagonal 51 A N° 16B1 -14 Villa Lozano

# ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO IE-ITICSA-RE-0003-2023 CELEBRADO ENTRE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD Y MIGUEL ALEJANDRO OCAMPO GAMEZ

**CONTRATANTE**: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD

**CONTRATISTA:** MIGUEL ALEJANDRO OCAMPO GAMEZ.

**OBJETO:** OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA I.E. TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD -ITICSA- SEDE 1 A TODO COSTO.

**VALOR:** DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS ($18.123.000)

**PLAZO:** 8 días

**FECHA DE INICIO**: 30 de marzo de 2023

**FECHA DE TERMINACIÓN**: 03 de abril de 2023

Entre los suscritos a saber, **EDWIN DE JESUS PEÑA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **72.011.740** en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD, quien en adelante se denominará INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD y **MIGUEL ALEJANDRO OCAMPO GAMEZ** quien actúa en nombre propio con C.C **1.043.841.886** quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenio liquidar el contrato número **IE-ITICSA-RE-0003-2023**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El día 30 de marzo de 2023, entre INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD y MIGUEL OCAMPO GAMEZ, se suscribió el contrato No **IE-ITICSA-RE-0003-2023**, por valor de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS ($18.123.000)**

1. y un plazo de 8 días

Se estableció como objeto: OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA I.E. TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD -ITICSA- SEDE 1 A TODO COSTO
Que el día 30 de marzo de 2023, se suscribió el acta de inicio.

2. Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece:

*"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

*También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*

*Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*

*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*

*3. Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece:*

*"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".*

4. Que en la cláusula **TERCERA** se ha pactado que se procederá a realizar la liquidación de mutuo acuerdo a la finalización del contrato.

5. Que durante la ejecución del contrato se ha realizado los siguientes pagos al Contratista
18.123.000 :

| Cuenta de Cobro | Fecha | Valor |
|---|---|---|
| 0123 | 03 de abril de 2023 | $ 18.123.000 |

6. Que las actividades, productos u obligaciones pactadas en el contrato fueron cumplidas según certifica el supervisor del contrato en el acta de recibo a satisfacción con radicado 03 del día 03 de abril de 2023

Por lo anterior y de acuerdo a los documentos entregados por el contratista y aprobados por el supervisor del contrato, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Dar por terminado el contrato en vista del cumplimiento del objeto pactado.

**SEGUNDO:** El supervisor y el contratista declaran bajo la gravedad del juramento que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes correspondientes a la seguridad social

**TERCERO:** Determinar la información económica del contrato así:

| | |
|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO | $18.123.000 |
| FECHA DEL PAGO: 03/04/2023 | VALOR PAGADO: 17.035.620 |
| | |
| OBSERVACIONES: | |

**CUARTO:** Por lo anteriormente acordado, las partes declaran que se encuentran a Paz y Salvo frente a las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

**QUINTO:** El contenido de la presente acta de liquidación constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del contrato suscrito entre las partes, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil y por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, por considerar que ésta contiene la totalidad del acuerdo celebrado.

**SEXTO:** Hacen parte de la presente acta, los informes presentados por EL CONTRATISTA y por el supervisor el convenio.

Para constancia, se firma en soledad el día 03 de abril de 2023.

**EL CONTRATANTE** **EL CONTRATISTA**

1.043.841.886